



Aprueba asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al **Servicio Nacional del Adulto Mayor**, para la implementación del Programa de prevención selectiva del consumo de drogas y alcohol en adolescentes "Te Acompaño".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 546

SANTIAGO, 12 DE FEBRERO DE 2014



VISTO: Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley 19.828, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que

DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica de SENDA.
 2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
 3. División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas)
 4. Jefa de la División Programática de SENDA.
 5. División Programática de SENDA (Área de Prevención)
 6. **Servicio Nacional del Adulto Mayor** (Dirección: Nueva York N° 52, piso 7, comuna y ciudad de Santiago)
 7. Partes y archivo.
- S-1291-14.

fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N° 135, de 5 de julio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; **Resolución Exenta N° 986**, de 11 de marzo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito entre SENDA y el **Servicio Nacional del Adulto Mayor**, para la implementación del **Programa de prevención selectiva del consumo de drogas y alcohol en adolescentes “Te Acompaño”**, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en **programas de prevención del consumo de drogas**, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
2. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, creado por la Ley N° 20.502, de 2011, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, letra j) del recién citado cuerpo legal, corresponde a este Servicio Público celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de **prevención del consumo de drogas y alcohol**, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
4. Que, asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 letra e) de la Ley 20.502 y en el artículo 2 del Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación administrar el fondo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, realizando los actos necesarios para la distribución y entrega de los recursos del referido Fondo Especial.
5. Que, de acuerdo al artículo 5 del reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y

Alcohol, son **programas de prevención**, aquellos que comprenden un conjunto de actividades destinadas a alguno de los siguientes objetivos:

- a. Fortalecer y desarrollar habilidades personales y grupales que favorezcan la resistencia al uso de sustancias tóxicas,
- b. Aumentar la percepción del riesgo sobre el uso de drogas,
- c. Retardar la edad de inicio del consumo, o
- d. Disminuir la intencionalidad de consumir drogas.

6. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la mencionada normativa, la selección, entre otros, de los programas de prevención que serán financiados con los recursos del Fondo Especial de este Servicio, se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o **asignación directa**, en este último caso cuando, por la naturaleza de la negociación, así correspondiere.

7. Que, el artículo 9 del reglamento referido, dispone que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que esta norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

8. Que, entre los criterios señalados, se encuentra, en la letra c) del citado artículo, el de "**grupos prioritarios**", debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas y necesidades de poblaciones específicas que requieran un trato prioritario, ya sea por su situación sociodemográfica, vulnerabilidad y riesgo social, ubicación territorial, indicadores de consumo u otros motivos debidamente fundados.

9. Que, el artículo 10 del reglamento del Fondo Especial, establece que con cargo a los recursos de dicho Fondo podrán financiarse **programas de prevención del consumo de drogas**, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, **de entidades públicas** y privadas sin fines de lucro, dotadas de personalidad jurídica vigente.

10. Que, existe actualmente disponibilidad presupuestaria respecto a los recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 que debe administrar este Servicio.

11. Que, en vista de la normativa antes individualizada, y por las razones que a continuación se exponen, la superioridad de este Servicio Público ha determinado asignar directamente recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 al **Servicio Nacional del Adulto Mayor** para la implementación de un **Programa de prevención selectiva del consumo de drogas y alcohol en adolescentes "Te Acompaño"**, en la **Región Metropolitana**, en la **Región de Valparaíso**, en la **Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, en la **Región de Coquimbo**, y en la **Región del Maule**.

12. Que, el Programa recién mencionado, está dirigido a niños, niñas y adolescentes estudiantes, que presenten características de vulnerabilidad al consumo de drogas y/o alcohol, y tiene por objeto aumentar los factores protectores para prevenir el consumo de drogas y alcohol en esta población, que presenta una serie de factores de riesgo de las sustancias recién indicadas.

13. Que, la Organización Mundial de la Salud, define la adolescencia como la etapa que transcurre entre los 10 y los 19 años de edad, y corresponde a aquella en que se producen los procesos de maduración biológica, psíquica y social de un

individuo, alcanzando la edad adulta, y que culmina con la incorporación plena del sujeto a la sociedad. Esta etapa está fuertemente ligada a los procesos de independencia e individuación de los sujetos, en donde la exposición a los riesgos, como el consumo de drogas y alcohol, suele ser parte de este desarrollo, afirmación que se ve respaldada por una serie de estudios que lo plantean, a saber: Botvin, Baker, Dusembury, Tortu y Botvin, 1990; Botvin y Botvin, 1992; y García-Señorán, 1994.

A mayor abundamiento, de acuerdo con el Estudio de prevalencia del consumo de drogas en escolares de enseñanza básica, realizado a través de la metodología de pares, del año 2009, por Rodríguez y Cols, la edad promedio de los escolares que declaró un consumo reciente de tabaco fue de 11 años, con edades promedio similares para el consumo de alcohol.

14. Que, en este mismo sentido, según el Noveno Estudio Nacional de Drogas en Población Escolar del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los alumnos de 8vo básico registraron, durante el 2009, un aumento significativo de consumo de marihuana, el que volvió a aumentar significativamente el año 2011, de un 6,5% a un 10,5%, fenómeno que va acompañado de la brusca disminución de percepción de riesgo del consumo experimental de marihuana.

Asimismo, este estudio determinó que hay aumentos significativos de consumo de marihuana en escolares que forman parte de establecimientos municipales y subvencionados, en los que se encuentra la población de adolescentes con mayor vulnerabilidad social.

15. Que, lo recién expuesto, justifica la aplicación de los recursos del Fondo Especial en la implementación del **Programa de prevención selectiva del consumo de drogas y alcohol en adolescentes “Te Acompaño”**, destinado precisamente a abordar problemas de una población específica, que se encuentra en una situación de alta vulnerabilidad y riesgo social, y de alta vulnerabilidad de consumo de drogas y alcohol, tanto por su edad y proceso natural de maduración, como por su condición sociodemográfica. Su implementación está orientada desde una perspectiva comprensiva evolutiva de la adolescencia, a fin de afectar preventivamente las conductas de consumo, en términos de evitar, disminuir, y/o retardar la edad de inicio y consumo de sustancias tóxicas en ella.

16. Que, la metodología del Programa mencionado, para alcanzar los objetivos recién expuestos, consiste en la tutoría, por parte de mentores adultos mayores hacia adolescentes, en ámbitos educacionales, a través de distintas intervenciones, más el involucramiento de los adolescentes en actividades comunitarias, y el entrenamiento de éstos en habilidades sociales y de resolución de conflictos personales y con su entorno.

17. Que, el abordaje preventivo en ámbitos educacionales, se basa en el desarrollo de competencias preventivas, asociadas a la gestión de autocuidado, adquiriendo relevancia las **figuras de modelamiento adultas**, como los adultos mayores, que acompañan a niños, niñas y adolescentes, y cuya incorporación en el trabajo preventivo favorece el fortalecimiento de un abordaje familiar y de desarrollo local en prevención, de alta relevancia en la intervención en esta población específica, para la generación de estrategias individuales y colectivas de protección frente al consumo de drogas y alcohol.

18. Que, de esta forma, el **Programa de prevención selectiva del consumo de drogas y alcohol en adolescentes “Te Acompaño”**, es la estrategia elaborada por el Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Drogas y

Alcohol para hacer frente a la temática del consumo perjudicial de drogas y/o alcohol, que busca reducir y/o evitar el consumo de éstas en una población específica de niños, niñas y adolescentes que, por los hechos antes expuestos, se encuentra propensa al consumo de drogas y alcohol, desde una edad temprana.

19. Que, por otra parte, el **Servicio Nacional del Adulto Mayor**, es un servicio público, creado por la Ley 19.828, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que es funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se encarga, principalmente, de lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor.

20. Que, de acuerdo con la letra d) del artículo 3 de la Ley 19.828, antes referida, es función del **Servicio Nacional del Adulto Mayor**, entre otras, la de fomentar la integración del adulto mayor en el seno de su familia y de la comunidad, y promover la inserción social de los adultos mayores, de forma que se mantengan activos en beneficio propio y en el de la comunidad.

21. Que, asimismo, por lo establecido en la letra h) y j) del mencionado artículo, le corresponde al **Servicio Nacional del Adulto Mayor** la función de realizar, por sí o a través de terceros, programas de capacitación y difusión que tiendan a lograr el desarrollo integral del adulto mayor en sus distintas áreas y niveles; y vincularse con organismos nacionales e internacionales, y en general con toda institución o persona, cuyos objetivos se relacionen con las materias de su competencia, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, respectivamente.

22. Que, en el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19.828, recién expuesto, el **Servicio Nacional del Adulto Mayor** ejecuta un Programa de voluntarios adultos mayores, que brinda apoyo escolar a niños, niñas y adolescentes de familias en riesgo social denominado "Asesores Seniors", a propósito del cual, el mencionado Servicio, ha adquirido una vasta experiencia en el trabajo entre adultos mayores y niños, niñas, y adolescentes. Este Programa, ha demostrado que el 70% de la población a la que va dirigida, mejoró su rendimiento escolar, además de recibir apoyo en otros ámbitos como orientación familiar, derivación a redes de apoyo, estilos de vida saludable, etc.

23. Que, por lo anterior, el **Servicio Nacional del Adulto Mayor** cuenta con un amplio número de mentores adultos mayores, con experiencia de trabajo, motivado y disponible para trabajar en forma inmediata, y con una experticia en los procesos y perfiles de selección de los adultos mayores.

24. Que, adicionalmente, el Servicio en comento, implementó durante el año 2013, el **Programa de prevención selectiva del consumo de drogas y alcohol en adolescentes "Te Acompaño"**, con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 que le fueron transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por convenio suscrito con fecha 28 de febrero de 2013, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 986**, de 11 de marzo de 2013, de este Servicio Público.

25. Que, lo anterior, demuestra que el **Servicio Nacional de Adulto Mayor** es el Servicio Público que ofrece insumos fundamentales en el respaldo de la óptima implementación del **Programa de prevención selectiva del consumo de drogas y alcohol en adolescentes "Te Acompaño"**, y cuya ejecución permite el cumplimiento de funciones tanto de dicho Servicio, como las del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, explicitadas anteriormente, alianza que permite el trabajo colaborativo entre

ambas instituciones, reforzando además las redes inter-institucionales en torno al trabajo preventivo del consumo de drogas y alcohol.

26. Que, el **Servicio Nacional de Adulto Mayor** ha presentado a SENDA, el Formulario de Presentación de Programas SENDA 2014, el que ha sido evaluado técnica y financieramente, de forma satisfactoria, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

27. Que, lo expuesto en los considerando anteriores, fundamenta la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 al **Servicio Nacional del Adulto Mayor**, sin que sea necesario acudir a un proceso de propuesta pública, debido a que la naturaleza de la negociación lo hace así procedente, para la ejecución del **Programa de prevención selectiva del consumo de drogas y alcohol en adolescentes “Te Acompaño”**, considerando además, que ambas partes son Servicios Públicos entre los que existe un mandato para que trabajen coordinada y mancomunadamente, con vistas a dar solución y satisfacción a las necesidades y problemas que afectan a la sociedad, como lo es el consumo de drogas y alcohol en especial en niños, niñas y adolescentes, optimizando, para ello, el uso de recursos públicos que se les ha asignado, todo lo anterior desde el ámbito de sus competencias y con estricto apego al principio de juridicidad.

28. Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del reglamento del Fondo Especial, el **Servicio Nacional del Adulto Mayor** hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de una declaración jurada simple, de fecha 30 de enero de 2014, señalando que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

29. Que, la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, debe ser autorizada mediante una resolución fundada de este Servicio, que debe preceder a la suscripción del respectivo convenio, por lo que vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 al **Servicio Nacional del Adulto Mayor**, R.U.T. 61.961.000-8, para la implementación del **Programa de prevención selectiva del consumo de drogas y alcohol en adolescentes “Te Acompaño”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Fondo Especial, una vez que la presente resolución exenta se encuentre totalmente tramitada, este Servicio deberá suscribir un convenio con el **Servicio Nacional del Adulto Mayor**, el que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En el referido convenio se especificarán las condiciones en que se implementará el **Programa de prevención selectiva del consumo de drogas y alcohol en adolescentes “Te Acompaño”**, la forma en que se entregarán los recursos, las obligaciones de las partes contratantes, y las demás estipulaciones que sean necesarias.

ARTÍCULO TERCERO: Para la implementación del Programa de prevención selectiva del consumo de drogas y alcohol en adolescentes "Te Acompaño", el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá al **Servicio Nacional del Adulto Mayor** la cantidad única y total de **\$74.400.000.-** (setenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos), los que serán entregados en dos parcialidades.

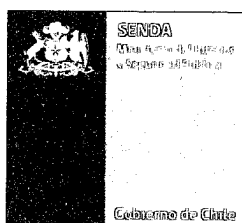
La primera parcialidad, correspondiente al **60%** de éste monto, será entregada dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del convenio que se deberá suscribir. La segunda parcialidad, correspondiente al **40%** restante, será entregada durante el año 2014, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio, previa aprobación del informe técnico de avance de ejecución del programa y rendición financiera documentada de los recursos ya transferidos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



César Rodríguez Rojas
CÉSAR RODRÍGUEZ ROJAS
DIRECTOR NACIONAL (S)

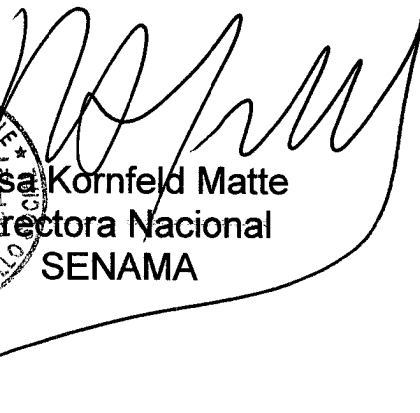
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA**



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Santiago, a 30 de Enero de 2014


Rosa Kornfeld Matte
Directora Nacional
SENAMA

